



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.000

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 12.127, UBICADO EN EL BARRIO MBOCAYATY DEL CITADO MUNICIPIO, PARA ASIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS N° 11.292.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Villa Elisa, a transferir a Título gratuito a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 12.127 – Cta. Cte. Ctral. N° 27-1546-01 del Distrito de Villa Elisa, ubicado en el barrio Mbocayaty del citado municipio, para asiento del Centro de Educación de Jóvenes y Adultos N° 11.292, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Línea a-2: Con rumbo N 67° 33' 36" E (Norte, sesenta y siete grados, treinta y tres minutos, treinta y seis segundos, Este), mide 30,84 m. (treinta metros con ochenta y cuatro centímetros), linda con Calle 1.

Línea 2-3: Con rumbo N 21° 30' 30" W (Norte, veintiún grados, treinta minutos, treinta segundos, Oeste), mide 46,69 m. (cuarenta y seis metros con sesenta y nueve centímetros), linda con Fortín Sorpresa.

Línea 3-b: Con rumbo S 67° 33' 36" W (Sur, sesenta y siete grados, treinta y tres minutos, treinta y seis segundos, Oeste), mide 30,84 m. (treinta metros con ochenta y cuatro centímetros), linda con Calle 3.

Línea b-a: Con rumbo S 21° 30' 30" E (Sur, veintiún grados, treinta minutos, treinta segundos, Este), mide 46,69 m. (cuarenta y seis metros con sesenta y nueve centímetros), linda con la Fracción A.

SUPERFICIE: 1.400 m² (UN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.000

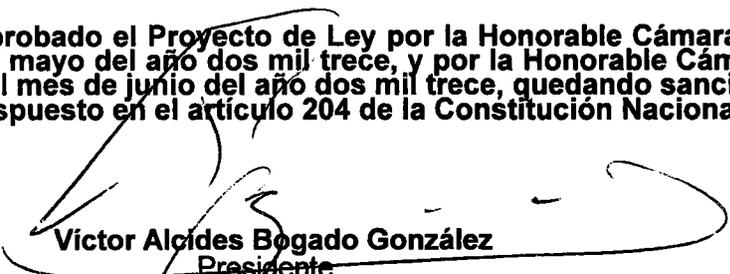
Los puntos 2 y 3 del respectivo plano e informe tienen las coordenadas (U.T.M.)

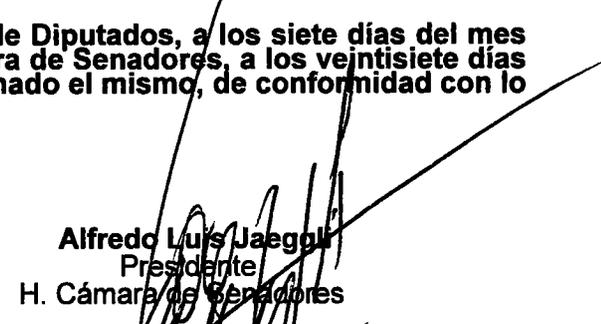
Punto N° 2: E= 442071 N= 7192193

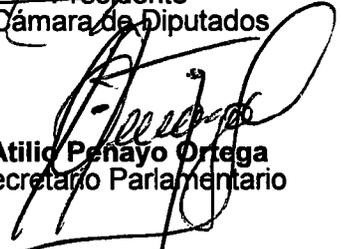
Punto N° 3: E= 442088 N= 7192150.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Victor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Alfredo Luis Jaeggli
Presidente
H. Cámara de Senadores


Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario


Iris Rocío González Recalde
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 25 de julio de 2013.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Federico Franco Gomez

Carmelo Caballero
Ministro del Interior